

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2015 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remante de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2015	962-462	Transferencias a Ayuntamientos	66.000
		TOTAL GASTOS	66.000

2.º Financiación:

Esta modificación se financia con cargo a el remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8		Remanente de tesorería	66.000
		TOTAL INGRESOS	66.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 26 de enero de 2016.– El Presidente, José Rico Martínez.

250

BOPSO-15-08022016